

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1035) DE 11 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, los numerales 7 y 9 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que le compete al Director Ejecutivo de Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 establece una limitación al derecho real de dominio de las soluciones de vivienda que se adquieran en virtud de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado 100% en especie, consistente en la prohibición de transferencia o enajenación, en los siguientes términos:

*"(...) **Artículo 8.** Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación.*

Adicionalmente, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado, cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

También será restituible cuando se compruebe por medio de autoridad competente, en el mismo periodo mencionado en el inciso anterior, que las viviendas otorgadas a través del subsidio 100% en especie han sido utilizadas de forma permanente o temporal como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas. En este último caso, la restitución procederá sin perjuicio de que se adelanten las investigaciones penales a que haya lugar o en los eventos en los que aún iniciadas no se cuente con decisión judicial.

PARÁGRAFO 2º. *La prohibición de transferencia de que trata el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (...)"*

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

Que el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, incluyó la siguiente disposición transitoria:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación.*

En este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales".

Que en tal sentido, la prohibición de transferencia aplica por un período de cinco (5) años a los beneficiarios de Subsidios Familiares de Vivienda 100% en especie, que lo hubieren recibido incluso con anterioridad a la Ley 2079 de 2021.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 dispone que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos al momento de registrar las escrituras públicas de transferencia incluirán la anotación relativa a la prohibición de enajenación de cualquier derecho real sobre el inmueble por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la transferencia del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que el mismo artículo indica que, en el caso en que se haya pactado la condición resolutoria de la transferencia del derecho de dominio de la vivienda transferida a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, esta deberá inscribirse en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 indica que los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán abstenerse de inscribir cualquier acto de disposición total o parcial de cualquier derecho real que el propietario de las viviendas a las que hace referencia la presente sección, pretenda realizar dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de transferencia de la vivienda, salvo que se adjunte autorización para la enajenación de la vivienda emitida por la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que el artículo 4º de la Ley 1579 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos"*, instituye los actos, títulos y documentos sujetos a registro en su literal a) *todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho principal o accesorio sobre bienes inmuebles."*

Que así mismo, en la norma referenciada, se declara como sujeto a registro las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones, y la caducidad administrativa en los casos de Ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los antecedentes correspondientes, se estableció que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA asignó los subsidios familiares de vivienda en especie, según los criterios de selección y priorización contenidos en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y efectuó la transferencia del derecho real del dominio de la vivienda a través de las escrituras públicas citadas como acto de constitución en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que en los folios de matrícula individual objeto del subsidio familiar de vivienda determinados en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente acto administrativo se inscribieron las limitaciones al derecho real del dominio en los términos señalados por el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que a partir de lo descrito, a la fecha, resulta evidente que el plazo establecido para las limitaciones al derecho real del dominio se encuentra cumplido, razón por la que se considera viable su cancelación.

Que así mismo, a partir de la documentación e información revisada se evidencia que a la fecha se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las limitaciones al derecho real de dominio que recaen sobre los inmuebles asignados en virtud del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la inscripción de la cancelación de las limitaciones al derecho real del dominio constituidas por el **Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA**, como entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, sobre **69** folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, correspondientes al Proyecto de Vivienda **URBANIZACIÓN EL PORVENIR**, ubicado en El Guacamayo, Santander, teniendo en cuenta que, a la fecha, se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las mismas, sobre los predios que se relacionan a continuación:

| No. | MUNICIPIO DEPTO. | FOLIO | ANOTACIÓN | LIMITACIÓN VIGENTE | ACTO CONSTITUCIÓN | ESTADO OBLIGACIÓN |
|-----|--------------------------|-----------|-----------|---|-------------------------------------|---|
| 1 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77399 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 354 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 2 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77400 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 355 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 3 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77401 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 356 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 4 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77402 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 325 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |

Resolución No.1035 del 11 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

| No. | MUNICIPIO DEPTO. | FOLIO | ANOTACIÓN | LIMITACIÓN VIGENTE | ACTO CONSTITUCIÓN | ESTADO OBLIGACIÓN |
|-----|--------------------------|-----------|-----------|---|-------------------------------------|---|
| 5 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77403 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 357 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 6 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77404 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 358 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 7 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77405 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 359 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 8 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77406 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 342 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 9 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77407 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 343 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 10 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77408 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 360 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 11 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77409 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 344 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 12 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77410 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 361 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 13 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77411 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 345 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 14 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77412 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 346 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 15 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77413 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 362 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 16 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77415 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 368 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 17 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77416 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 347 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 18 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77417 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 369 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 19 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77418 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 370 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 20 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77419 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 371 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 21 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77420 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 372 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 22 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77421 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 348 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 23 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77423 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 349 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 24 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77424 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 350 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 25 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77425 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 373 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 26 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77426 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 351 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 27 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77427 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 374 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 28 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77428 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 375 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 29 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77430 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 376 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 30 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77431 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 352 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 31 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77432 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 353 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 32 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77433 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 340 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 33 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77434 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 326 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 34 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77435 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 377 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 35 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77436 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 378 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 36 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77437 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 379 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |

Resolución No.1035 del 11 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

| No. | MUNICIPIO DEPTO. | FOLIO | ANOTACIÓN | LIMITACIÓN VIGENTE | ACTO CONSTITUCIÓN | ESTADO OBLIGACIÓN |
|-----|--------------------------|-----------|-----------|---|---|---|
| 37 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77438 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 380 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 38 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77439 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 381 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 39 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77440 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 382 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 40 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77441 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 341 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 41 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77442 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 327 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 42 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77443 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 328 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 43 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77444 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 383 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 44 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77446 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 384 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 45 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77447 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 331 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 46 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77448 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 385 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 47 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77449 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 386 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 48 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77450 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 332 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 49 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77451 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 387 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 50 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77452 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 333 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 51 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77453 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 388 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 52 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77454 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 334 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 53 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77455 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 335 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 54 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77456 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 389 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 55 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77457 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 390 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 56 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77458 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 391 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 57 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77459 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 336 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 58 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77460 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 392 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 59 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77461 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 393 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 60 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77463 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 394 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 61 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77464 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 337 DE 2017 NOTARÍA ÚNICA DE BARBOSA | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 62 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77465 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 395 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 63 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77466 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 396 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 64 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77467 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 397 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 65 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77468 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 338 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 66 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77462 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 398 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 67 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77422 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 339 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |
| 68 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77414 | 3 - 5 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 367 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

| No. | MUNICIPIO DEPTO. | FOLIO | ANOTACIÓN | LIMITACIÓN VIGENTE | ACTO CONSTITUCIÓN | ESTADO OBLIGACIÓN |
|-----|-----------------------------|-----------|-----------|---|--|---|
| 69 | EL GUACAMAYO - SANTANDER | 324-77429 | 3 - 4 | PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA | EP 399 DE 2017 NOTARÍA 2 DE SOCORRO | SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN |

Parágrafo. Como consecuencia se proceda a cancelar las anotaciones señaladas en este artículo a través de las cuales se había registrado las limitaciones al derecho real de dominio dispuestas por el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, para que proceda a realizar las inscripciones ordenadas a través de esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. El registro del presente acto administrativo no generará cobro de derechos registrales de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

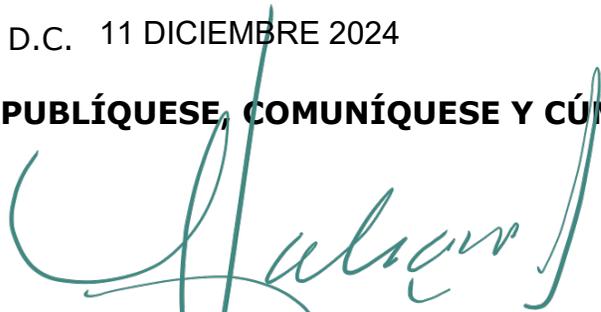
Artículo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno

Artículo 5. La presente Resolución rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Dada en Bogotá, D.C. 11 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró *paola v.*
Paola Vásquez
Abogada – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento
Predial

Revisó:
Rafael Hernández
Abogado – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento
Predial

Juan Diego Díaz
Contratista C- 976
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:
Orlando Díaz Molina
Coordinador
Grupo de Titulación y Saneamiento
Predial